Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 18 de julio de 2018.

DICTAMEN ASESORIA JURIDICA

Señor

CARLOS NESTOR PALACIOS OCAMPOS – Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

E. S. D.

VISTO: los antecedentes del Contrato de la Municipalidad de Limpio con la firma **GLOBAL CONSTRUCCIONES & SERVICIOS**, en el marco de la **Licitación por Contratación Vía Excepción Nº 07/2017, (Decreto No. 5174/05) con ID Nº 330.564 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO".**

Que, analizados los documentos se verifica que por Resolución I.M. Nº 1632/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, se adjudicó a la firma **GLOBAL CONSTRUCCIONES & SERVICIOS con RUC.:2989943-5** el llamado a **Licitación por Contratación Vía Excepción Nº 07/2017, (Decreto No. 5174/05) con ID Nº 330.564 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO"**, y

Que, glosa los antecedentes el **Contrato Nº 29/2017** en fecha 22 de setiembre de 2017, entre la Municipalidad de Limpio y la firma **Global Construcciones & Servicios**, en la cual se establecía un plazo de ejecución de 140 (ciento cuarenta) días computados a partir de la emisión del Acta de Inicio correspondiente.

Que, mediante notificación de fecha 05/01/2018, la Fiscal de Obras de la Municipalidad ha comunicado a la empresa contratista que en algunas instituciones las obras se encuentran paralizadas, y en estado de alta peligrosidad ya que se visualizan construcciones agrietadas con peligro de derrumbe y en la cual se ha emplazado para que retomen sus actividades.

Que, en fecha 10/02/2018 la Fiscal de Obras, recomienda a la firma contratista adecuarse a las especificaciones técnicas y los planos correspondientes a cada aula.

Que, en fecha 12/02/2018 la firma contratista nota mediante ha solicitado prórroga para la ejecución de las obras debido a inclemencias climáticas lo cual ha sido corroborada por reportes meteorológicos de la DINAC.

Que, en fecha 12/02/2018, se ha suscripto Adenda Nº2 al contrato Nº29/2017, ampliando el Plazo de Ejecución de la obra, hasta la fecha 15/03/2018, atendiendo a lo expuesto en el Dictamen UOC de fecha 12/02/2018.

Que, en fecha 08/03/2018, la Fiscal de Obras, ha remitido a la Intendencia Municipal Informe en la cual se detalla el estado de las obras, y en la que se menciona que si bien las obras en varios lugares están en etapas de terminación existen instituciones que se encuentran en etapa de corrección de trabajos ejecutados, por estar desprovistos de calidad en sus terminaciones, por tanto se hará seguimiento a los mismos.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • ASESORIA JURIDICA • REPUBLICA DEL PARAGUAY

Que, por Telegrama de fecha 08/03/2018, se ha notificado a la empresa de que estaría feneciendo el plazo de recepción final de la obra y a la vez advirtiéndole que en caso de incumplimiento se aplicara la multa correspondiente conforme a lo estipulado en la Condiciones generales del Contrato.

Que, en fecha 12/03/2018, la Fiscal de Obras, vuelve a notificar a la contratista que persisten los incumplimientos de las observaciones realizadas, en la notificación de fecha, 10/02/2018.

Que, en fecha 15/03/2018, la Fiscal de Obras notifica a la contratista, que se ha llegado al plazo máximo para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo previsto en la Adenda Nº02 al Contrato 29/2017, y que por ende al día siguiente se comenzaría a computar el plazo para la aplicación de las multas.

Que, en fecha 10/04/2018, la Fiscal de Obras ha comunicado a la empresa contratista, que la etapa de aplicación de multas esta en vigencia y por lo que se recomienda dar celeridad a la ejecución en las obras ya que llegado al porcentaje máximo establecido en la garantía de cumplimiento de contrato. Se podría proceder a la ejecución de la Póliza.

Que, la Fiscal de Obra, ha remitido notificación a la empresa contratista en fecha 07/06/2018, en la cual se intima a la empresa contratista reanuden los trabajos ya que según verificación in situ se ha constatado la ausencia de los obreros.

Que, en fecha 22/06/2018, la Fiscal de Obras ha notificado a la Intendencia Municipal, con Copia a Asesoría Jurídica, un informe en la cual se hace mención a que en fecha 23/06/2018 se estaría llegando a una multa equivalente al monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato 5% (cinco por ciento), la contratante podrá aplicar el procedimiento de Rescisión de Contrato *de conformidad con lo establecido en el Artículo 59, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

Que, como se pudo constatar de acuerdo a los informes y notificaciones remitidas por la Fiscal de obras, la firma GLOBAL CONSTRUCCIONES & SERVICIOS incumplió sus obligaciones como CONTRATISTA, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, dicho incumplimiento contractual, se corrobora con los informes y notificaciones mencionadas en los párrafos precedentes. No obstante, la firma GLOBAL CONSTRUCCIONES & SERVICIOS, incurrió en incumplimiento contractual reiterativamente.

Que, con lo mencionado en los informes de la Fiscal de Obras, en cuanto al tiempo transcurrido para la ejecución total de la obra, el incumplimiento de la Especificaciones Técnicas y la falta de terminación de la obra conforme a los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, que en consecuencia podría causar cualquier tipo de accidente, lo que amerita una falta grave, causal suficiente de rescisión contractual. La misma se agrava ya que los afectados directos son niños, a más de lo tipificado en el *Inc. a) del Art. 59 por incumplimiento del proveedor o contratista y c) del Art. 59 de la Ley 2051/03 que establece :" RESCISION DE CONTRATO"... cuando el valor de la multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato"; es parecer de esta Asesoría Jurídica rescindir el contrato firmado con la Empresa Global Construcciones & Servicios, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal*

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO ASESORÍA JURÍDICA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Municipalidad de Limpio
Abg. HECTOR R. AVILA
Asesor Jurídico